GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ERCILLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 271

TEMUCO, 30 de mayo de 2019.

V I S T O:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley Nº 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; en la Resolución TRA 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 que nombra como Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía al suscrito; en la resolución exenta N° 89 de fecha 19 de febrero de 2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el

Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la resolución exenta N ° 2.607 , de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 25 de enero del año 2019 un convenio con la entidad ejecutora **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 89, de fecha 19 de febrero de 2019, que establece obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de La Araucanía.

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5.- Que, a esta Dirección Regional ha recepcionado 4 formularios de postulación y renovación rezagados en el sistema informático, y de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos aprobado mediante resolución exenta N° 2.607 del 10 de diciembre del 2018, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional procedió analizar aquellos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido manual para la obtención y renovación del beneficio.

6.- Que, en virtud del análisis antes señalado, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluyó que 3 estudiantes cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en consecuencia a la asignación el beneficio mediante Resolución Exenta N° 237, de fecha 07 de mayo de 2019 de JUNAEB. Se asigna un cuarto cupo para postulante pendiente.

7.- Que, atendido lo antes expuesto resulta necesario proceder efectuar una modificación del convenio individualizado en el considerando tercero, para efectos de aumentar la cobertura referencial estipulada en el mismo, según se detalla a continuación:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	17	0	$13.474.710.
Modificación convenio	21	0	$15.986.390.

8. Que, el presente acto administrativo tiene por finalidad aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la entidad ejecutora Municipalidad de Ercilla con fecha 25 de enero de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 29 de abril de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora Municipalidad de Ercilla, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
JUNAEB REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

En Temuco, a 29 de abril de 2019, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° 8.277.408-4, en adelante **"JUNAEB"**, por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA,** RUT 69.180.300-7, representada por su **ALCALDE don JOSE NIVALDO VILUGRON MARTINEZ,** cédula de identidad N° 9.321.734-9, ambos domiciliados en calle Ongolmo N°351 de la comuna de Ercilla, en adelante la "**Entidad Ejecutora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:
Los comparecientes antes individualizados en la representación en la concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 25 de enero de 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de La Araucanía, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 89 de 19 de febrero de 2019, y considerando Resolución Exenta N°199 del 30 de enero de 2019 que fija las

condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, correspondiente al Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla, a partir del mes de mayo del año en curso:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	17	0	$13.474.710.
Modificación convenio	21	0	$15.986.390.

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante a lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región de La Araucanía y don **JOSE VILUGRON MARTINEZ** en representación de la entidad ejecutora Municipalidad de Ercilla.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la **Partida 09, Capitulo N°09, Programa N°03, subtitulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05,** de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 016 de fecha 08 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Recursos de la Región de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS
Dirección Regional
Región de la
Araucanía

ALEJANDRO ARIAS HORN
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE LA ARAUCANIA

AAH/MMF/OMU/omu
DISTRIBUCION:
1. Unidad de Becas
2. Municipalidad de Ercilla
3. Depto. De Becas.